



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2190-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Noviembre del 2017.

VISTO: la Notificación de Cargo N°000414-2016/MPS, y el informe N°132-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFELM-m.c.b.j de fecha 24.08.2016; el informe N°1450-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 02.09.2016; el informe N°01946-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.09.2016; Y:

CONSIDERANDO:

[Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que mediante informe N°01946-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.09.2016 la **Abg. Rosita Pérez Hernando de Seminario Sub Gerente de Control Municipal**, alega que mediante referenciado C), el jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, el Fiscalizador Municipal Sra. Brigi Moran Castro, por error involuntario anuló la Notificación de Cargo N°000414-2016, teniendo en cuenta que había consignado el número de Acta incorrecto.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR nula la Notificación de Cargo N°000414-2016/MPS, ello en conformidad por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Unidad de Sanciones a fin de que cumpla con dar de baja la Notificación de Cargo N°000414-2016/MPS.
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

INTER

DRT/C
DIVPOL/TRAN
SGCM/US
VBGV/ajj.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillén Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES